

CONVENIO



En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de Mayo de 2013, comparecen los Señores RIVAROLA, titular del DNI 17.147.170 en su carácter de Secretario Gremial y EUSEBIO BARRIOS Secretario General por el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO RIO GRANDE, por una parte y por la otra lo hace el Sr. JOSE LUIS IGLESIAS en su carácter de PRESIDENTE de la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE RIO GRANDE quienes asisten a los efectos de firmar el presente acuerdo salarial Paritario.

PRIMERO: Cuadro fáctico. Las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores (Cámaras Empresariales y FAECyS) han celebrado un acuerdo en la sede central de MTEySS de la Nación el día 16 de mayo de 2013, mediante Expediente Nº 1.566.311/13, el cual a su vez produce efectos locales en tanto activa la negociación salarial prevista en el Artículo Nº 6 del Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande, Tierra del Fuego, suscripto el día 7 del mes de noviembre de 2007, Expediente Nº 1.246.565/07 y homologado el 09/11/2007, por Resolución ST Nº 1368/07, quedando registrado con el Nº 1480/07, registro, convenios colectivos de trabajo, D.T.O. Coordinación D.N.R.T. modificado por acuerdos complementarios, expedientes Nº 1-222-1926/08 (Res. S.T. 1883/08) y Nº 1-222.388/09. Todo ello en razón que el mencionado Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande se articula con el CCT 130/75. En tal sentido y siendo que oportunamente se convino que el complemento regional absorberá hasta su concurrencia aquellas sumas acordadas a nivel nacional salvo los importes convencionales de zona, resulta necesario consensuar a través del presente los efectos que se le asignan en el orden local al celebrado en el orden nacional.-

SEGUNDO: PARTES ALCANZADAS: Ya reconocida antes de ahora como suficiente la personería para representar a los trabajadores (CEC) y los empleadores (CCIPRG), este acuerdo regirá y será obligatorio para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75; en el ámbito geográfico definido en dicho acuerdo regional (Res. S.T Nº 1368/07), comprendiendo las localidades de (Río Grande, Tolhuin, San Sebastián y sus áreas de influencia.-

TERCERO: (A fin de llevar mayor claridad a los sujetos alcanzados, todos los elementos del convenio celebrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el día 16 de mayo de 2013 entre las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores bajo el Expediente Nº 1.566.311, (obligatorios para las partes), se adjunta como ANEXO I. Luego, las partes agregan con los mismos alcances y efectos del acuerdo nacional, un ADICIONAL REGIONAL que se sumará al porcentaje otorgado en la negociación paritaria nacional, el cual se haya liquidado a partir del mes de mayo de 2013 y durante toda la vigencia del presente convenio de acuerdo a las planillas identificadas como ANEXO II y que forman parte del presente; conteniendo las escalas salariales aplicables dentro de la competencia geográfica y para todos los sujetos alcanzados.-

CUARTO: Las partes manifiestan su compromiso de ratificar el presente acuerdo con sus dos ANEXOS por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires y solicitar la correspondiente homologación.

Siendo las 16:30 hs se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

FIRMA/S CERTIFICADAS EN
FOJA DE ACTUACIÓN NOTARIAL Nº 60057244
LIBRO Nº 18 ACTA Nº 030
RIO GRANDE 18 de Mayo de 2013

ESCALA DE SUELDOS PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DEPARTAMENTO RIO GRANDE

PERIODO MAYO A OCTUBRE 2013

CATEGORIAS	REMUNERATIVO					NO REMUNERATIVO		TOTAL SIN ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conf. Regional	Antigüedad 1 %	Presentismo Art 40	Ac. Mayo 2013 14% + Adic Reg	Presentismo	
MAESTRANZA A	\$ 5.202,30	\$ 2.902,61	\$ 8.104,91	1 % x Año	\$ 675,14	\$ 1.356,24	\$ 112,97	\$ 10.249,26
MAESTRANZA B	\$ 5.222,00	\$ 2.909,51	\$ 8.131,51	1 % x Año	\$ 677,35	\$ 1.360,88	\$ 113,36	\$ 10.283,11
MAESTRANZA C	\$ 5.291,00	\$ 2.933,73	\$ 8.224,73	1 % x Año	\$ 685,12	\$ 1.376,70	\$ 114,68	\$ 10.401,23
ADMINISTRATIVO A	\$ 5.276,22	\$ 2.928,54	\$ 8.204,76	1 % x Año	\$ 683,46	\$ 1.372,99	\$ 114,37	\$ 10.375,57
ADMINISTRATIVO B	\$ 5.305,79	\$ 2.938,81	\$ 8.244,60	1 % x Año	\$ 686,78	\$ 1.380,41	\$ 114,99	\$ 10.426,77
ADMINISTRATIVO C	\$ 5.335,31	\$ 2.949,35	\$ 8.284,66	1 % x Año	\$ 690,11	\$ 1.386,94	\$ 115,52	\$ 10.477,24
ADMINISTRATIVO D	\$ 5.424,04	\$ 2.980,49	\$ 8.404,53	1 % x Año	\$ 700,10	\$ 1.407,42	\$ 117,24	\$ 10.629,28
ADMINISTRATIVO E	\$ 5.497,96	\$ 3.006,43	\$ 8.504,39	1 % x Año	\$ 708,42	\$ 1.425,09	\$ 118,71	\$ 10.756,60
ADMINISTRATIVO F	\$ 5.606,37	\$ 3.044,49	\$ 8.650,86	1 % x Año	\$ 720,62	\$ 1.450,20	\$ 120,80	\$ 10.942,48
CAJEROS A	\$ 5.300,84	\$ 2.937,22	\$ 8.238,06	1 % x Año	\$ 686,23	\$ 1.379,49	\$ 114,90	\$ 10.418,69
CAJEROS B	\$ 5.335,31	\$ 2.949,35	\$ 8.284,66	1 % x Año	\$ 690,11	\$ 1.386,94	\$ 115,52	\$ 10.477,24
CAJEROS C	\$ 5.379,69	\$ 2.964,92	\$ 8.344,61	1 % x Año	\$ 695,11	\$ 1.397,18	\$ 116,39	\$ 10.553,28
AUXILIAR A	\$ 5.300,85	\$ 2.937,22	\$ 8.238,07	1 % x Año	\$ 686,23	\$ 1.379,49	\$ 114,91	\$ 10.418,70
AUXILIAR B	\$ 5.350,13	\$ 2.954,50	\$ 8.304,63	1 % x Año	\$ 691,78	\$ 1.390,65	\$ 115,84	\$ 10.502,90
AUXILIAR C	\$ 5.512,74	\$ 3.011,63	\$ 8.524,37	1 % x Año	\$ 710,08	\$ 1.427,89	\$ 118,93	\$ 10.781,27
AUXILIAR ESP. A	\$ 5.359,98	\$ 2.957,96	\$ 8.317,94	1 % x Año	\$ 692,88	\$ 1.392,51	\$ 116,01	\$ 10.519,34
AUXILIAR ESP. B	\$ 5.448,68	\$ 2.989,14	\$ 8.437,82	1 % x Año	\$ 702,87	\$ 1.413,00	\$ 117,70	\$ 10.671,39
VENDEDOR A	\$ 5.300,84	\$ 2.937,22	\$ 8.238,06	1 % x Año	\$ 686,23	\$ 1.379,49	\$ 114,90	\$ 10.418,69
VENDEDOR B	\$ 5.448,68	\$ 2.989,14	\$ 8.437,82	1 % x Año	\$ 702,87	\$ 1.413,00	\$ 117,70	\$ 10.671,39
VENDEDOR C	\$ 5.497,96	\$ 3.006,43	\$ 8.504,39	1 % x Año	\$ 708,42	\$ 1.425,09	\$ 118,71	\$ 10.756,60
VENDEDOR D	\$ 5.606,37	\$ 3.044,49	\$ 8.650,86	1 % x Año	\$ 720,62	\$ 1.450,20	\$ 120,80	\$ 10.942,48
ARTICULO 30	ADICIONAL CAJERO/A "A" Y "C"							\$ 740,26
	ADICIONAL CAJERO/A "B"							\$ 2.919,48
ADICIONAL	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" SEGUN ART. 18º AC. 06/11 X MES							\$ 320,00
ARTICULO 36	ADICIONAL AYUDANTE CHOFE PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO							\$ 0,49 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE CHOFE MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO							\$ 0,62 p/km
	ADICIONAL CHOFE PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO							\$ 0,61 p/km
	ADICIONAL CHOFE MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO							\$ 0,72 p/km
ARTICULO 23	ARMADOR DE VIDRIERA							\$ 237,90
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).							
ACUERDO MAYO 2013	INCREMENTO DEL 14 % SOBRE EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL DE MAYO 2013, MAS ADIC. REGIONAL, MAS PRESENTISMO.							



Legenda Costes:
ESCRIBANA

Matricula N° 11

Handwritten signatures and initials.



ESCALA DE SUELDOS PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DEPARTAMENTO RIO GRANDE

PERIODO NOVIEMBRE 2013 A ENERO 2014

CATEGORIAS	REMUNERATIVO					NO REMUNERATIVO			TOTAL SIN ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conf. Regional	Antigüedad 1 %	Presentismo Art 40	Ac Mayo 2013 14% + Adic Reg	Ac Mayo 2013 10%	Presentismo	
MAESTRANZA A	\$ 5.202,30	\$ 2 902,61	\$ 8.104,91	1 % x Año	\$ 675,14	\$ 1.356,23	\$ 810,49	\$ 180,49	\$ 11.127,26
MAESTRANZA B	\$ 5.222,00	\$ 2.909,51	\$ 8.131,51	1 % x Año	\$ 677,35	\$ 1.360,87	\$ 813,15	\$ 181,10	\$ 11.163,99
MAESTRANZA C	\$ 5.291,00	\$ 2.933,73	\$ 8.224,73	1 % x Año	\$ 685,12	\$ 1.376,69	\$ 822,47	\$ 183,19	\$ 11.292,21
ADMINISTRATIVO A	\$ 5 276,22	\$ 2.928,54	\$ 8.204,76	1 % x Año	\$ 683,46	\$ 1.372,99	\$ 820,48	\$ 182,72	\$ 11.264,39
ADMINISTRATIVO B	\$ 5.305,79	\$ 2.938,81	\$ 8.244,60	1 % x Año	\$ 686,78	\$ 1.380,41	\$ 824,46	\$ 183,67	\$ 11.319,91
ADMINISTRATIVO C	\$ 5.335,31	\$ 2.949,35	\$ 8.284,66	1 % x Año	\$ 690,11	\$ 1.386,94	\$ 828,47	\$ 184,54	\$ 11.374,72
ADMINISTRATIVO D	\$ 5.424,04	\$ 2.980,49	\$ 8.404,53	1 % x Año	\$ 700,10	\$ 1.407,42	\$ 840,45	\$ 187,25	\$ 11.539,74
ADMINISTRATIVO E	\$ 5.497,96	\$ 3.006,43	\$ 8.504,39	1 % x Año	\$ 708,42	\$ 1.425,09	\$ 850,44	\$ 189,55	\$ 11.677,88
ADMINISTRATIVO F	\$ 5.606,37	\$ 3.044,49	\$ 8.650,86	1 % x Año	\$ 720,62	\$ 1.450,20	\$ 865,09	\$ 192,86	\$ 11.879,63
CAJEROS A	\$ 5.300,84	\$ 2.937,22	\$ 8.238,06	1 % x Año	\$ 686,23	\$ 1.379,49	\$ 823,81	\$ 183,53	\$ 11.311,12
CAJEROS B	\$ 5.335,31	\$ 2.949,35	\$ 8.284,66	1 % x Año	\$ 690,11	\$ 1.386,94	\$ 828,47	\$ 184,54	\$ 11.374,72
CAJEROS C	\$ 5.379,69	\$ 2.964,92	\$ 8.344,61	1 % x Año	\$ 695,11	\$ 1.397,18	\$ 834,46	\$ 185,90	\$ 11.457,25
AUXILIAR A	\$ 5.300,85	\$ 2.937,22	\$ 8.238,07	1 % x Año	\$ 686,23	\$ 1.379,49	\$ 823,81	\$ 183,53	\$ 11.311,13
AUXILIAR B	\$ 5.350,13	\$ 2.954,50	\$ 8.304,63	1 % x Año	\$ 691,78	\$ 1.390,65	\$ 830,46	\$ 185,02	\$ 11.402,54
AUXILIAR C	\$ 5.512,74	\$ 3.011,63	\$ 8.524,37	1 % x Año	\$ 710,08	\$ 1.427,89	\$ 852,44	\$ 189,95	\$ 11.704,72
AUXILIAR ESP. A	\$ 5.359,98	\$ 2 957,96	\$ 8.317,94	1 % x Año	\$ 692,88	\$ 1.392,51	\$ 831,79	\$ 185,28	\$ 11.420,42
AUXILIAR ESP. B	\$ 5.448,68	\$ 2.989,14	\$ 8.437,82	1 % x Año	\$ 702,87	\$ 1.413,00	\$ 843,78	\$ 187,99	\$ 11.585,46
VENDEDOR A	\$ 5.300,84	\$ 2.937,22	\$ 8.238,06	1 % x Año	\$ 686,23	\$ 1.379,49	\$ 823,81	\$ 183,53	\$ 11.311,12
VENDEDOR B	\$ 5.448,68	\$ 2.989,14	\$ 8.437,82	1 % x Año	\$ 702,87	\$ 1.413,00	\$ 843,78	\$ 187,99	\$ 11.585,46
VENDEDOR C	\$ 5.497,96	\$ 3.006,43	\$ 8.504,39	1 % x Año	\$ 708,42	\$ 1.425,09	\$ 850,44	\$ 189,55	\$ 11.677,88
VENDEDOR D	\$ 5 606,37	\$ 3.044,49	\$ 8.650,86	1 % x Año	\$ 720,62	\$ 1.450,20	\$ 865,09	\$ 192,86	\$ 11.879,63
ARTICULO 30	ADICIONAL CAJERO/A "A" Y "C"								\$ 805,20
	ADICIONAL CAJERO/A "B"								\$ 3.175,57
ADICIONAL	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" SEGUN ART. 18º AC. 06/11 X MES								\$ 320,00
ARTICULO 36	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO								\$ 0,53 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO								\$ 0,67 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO								\$ 0,66 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KM.X KM. RECORRIDO								\$ 0,78 p/km
ARTICULO 23	ARMADOR DE VIDRIERA								\$ 258,77
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).								
ACUERDO MAYO 2013	INCREMENTO DEL 14 % MAS ADIC. REGIONAL SOBRE EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL DE MAYO 2013, MAS PRESENTISMO.								
	INCREMENTO DEL 10 % SOBRE EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL DE MAYO 2013, MAS PRESENTISMO.								

ESCALA DE SUELDOS PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DEPARTAMENTO RIO GRANDE**PERIODO FEBRERO 2014**

CATEGORIAS	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conf. Regional	Antigüedad 1 %	Presentismo Art 40	TOTAL SIN ANTIGÜEDAD
MAESTRANZA A	\$ 6.667,99	\$ 4.002,13	\$ 10.670,12	1 % x Año	\$ 888,82	\$ 11.558,94
MAESTRANZA B	\$ 6.693,24	\$ 4.012,15	\$ 10.705,39	1 % x Año	\$ 891,76	\$ 11.597,15
MAESTRANZA C	\$ 6.781,68	\$ 4.046,71	\$ 10.828,39	1 % x Año	\$ 902,01	\$ 11.730,40
ADMINISTRATIVO A	\$ 6.762,73	\$ 4.038,89	\$ 10.801,61	1 % x Año	\$ 899,77	\$ 11.701,39
ADMINISTRATIVO B	\$ 6.800,64	\$ 4.054,40	\$ 10.855,04	1 % x Año	\$ 904,22	\$ 11.759,26
ADMINISTRATIVO C	\$ 6.838,47	\$ 4.069,08	\$ 10.907,55	1 % x Año	\$ 908,60	\$ 11.816,14
ADMINISTRATIVO D	\$ 6.952,20	\$ 4.113,69	\$ 11.065,89	1 % x Año	\$ 921,79	\$ 11.987,68
ADMINISTRATIVO E	\$ 7.046,95	\$ 4.151,63	\$ 11.198,58	1 % x Año	\$ 932,84	\$ 12.131,43
ADMINISTRATIVO F	\$ 7.185,91	\$ 4.206,29	\$ 11.392,20	1 % x Año	\$ 948,97	\$ 12.341,17
CAJEROS A	\$ 6.794,29	\$ 4.052,36	\$ 10.846,65	1 % x Año	\$ 903,53	\$ 11.750,18
CAJEROS B	\$ 6.838,47	\$ 4.069,08	\$ 10.907,55	1 % x Año	\$ 908,60	\$ 11.816,14
CAJEROS C	\$ 6.895,36	\$ 4.091,38	\$ 10.986,74	1 % x Año	\$ 915,20	\$ 11.901,94
AUXILIAR A	\$ 6.794,31	\$ 4.052,36	\$ 10.846,67	1 % x Año	\$ 903,53	\$ 11.750,19
AUXILIAR B	\$ 6.857,47	\$ 4.076,85	\$ 10.934,33	1 % x Año	\$ 910,83	\$ 11.845,16
AUXILIAR C	\$ 7.065,89	\$ 4.158,30	\$ 11.224,19	1 % x Año	\$ 934,98	\$ 12.159,17
AUXILIAR ESP. A	\$ 6.870,10	\$ 4.081,29	\$ 10.951,39	1 % x Año	\$ 912,25	\$ 11.863,64
AUXILIAR ESP. B	\$ 6.983,79	\$ 4.125,95	\$ 11.109,74	1 % x Año	\$ 925,44	\$ 12.035,18
VENDEDOR A	\$ 6.794,29	\$ 4.052,36	\$ 10.846,65	1 % x Año	\$ 903,53	\$ 11.750,18
VENDEDOR B	\$ 6.983,79	\$ 4.125,95	\$ 11.109,74	1 % x Año	\$ 925,44	\$ 12.035,18
VENDEDOR C	\$ 7.046,95	\$ 4.151,63	\$ 11.198,58	1 % x Año	\$ 932,84	\$ 12.131,43
VENDEDOR D	\$ 7.185,91	\$ 4.206,29	\$ 11.392,20	1 % x Año	\$ 948,97	\$ 12.341,17
ARTICULO 30	ADICIONAL CAJERO/A "A" Y "C"					\$ 832,30
	ADICIONAL CAJERO/A "B"					\$ 3.282,46
ADICIONAL	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" SEGUN ART. 18º AC. 06/11 X MES					\$ 320,00
ARTICULO 36	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 0,56 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 0,69 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 0,69 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KM.X KM. RECORRIDO					\$ 0,80 p/km
ARTICULO 23	ARMADOR DE VIDRIERA					\$ 267,48
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).					

ndra Castellón
ESCRIBANA
nícula Nº 12



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente 1.571.782/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de Junio de 2013 a las 14:00 horas comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Sr. Gustavo ORTOLANO, en representación del **CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE**, los Sres. Eusebio BARRIOS y Daniel RIVAROLA; y por la **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE**, el Dr. Diego Carlos NAVARRO, quienes comparecen al presente acto.-

Abierto el acto por el **funcionario actuante**, **ambas representaciones manifiestan** que en este acto vienen a acompañar acuerdo suscripto en forma directa. A su vez manifiestan la voluntad de ratificar en todo y en todas sus partes ante esta Autoridad Administrativa, el acuerdo suscripto mencionado ut supra, solicitando su pertinente homologación.

Con lo que se cierra el acto siendo las 15:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

DANIEL RIVAROLA
Sec. Gremial y de Organización
Centro de Empleados de Comercio
Rio Grande - R.F.

EUSEBIO BARRIOS
Secretario General
Centro de Empleados de Comercio
Rio Grande - T. del Fuego

PARTE EMPRESARIA

GUSTAVO DANIEL ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente 1.571.782/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de Junio de 2013 a las 16:00 horas comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Sr. Gustavo ORTOLANO, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.)**, el Dr. Jorge BENCE.-

Declarado abierto el acto por la actuante, la parte sindical **MANIFIESTA**: Que en este acto viene a ratificar en todas sus partes ante esta Autoridad Administrativa, el acuerdo suscripto en forma directa, el cual fuera firmado el 23 de Mayo del presente año, solicitando su pertinente homologación.-

Con lo que se cierra el acto siendo las 17.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

GUSTAVO DANIEL ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E.Y.S.S.